**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral 1, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales; establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

El literal v) del artículo 87, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que respecta de las atribuciones del Concejo Metropolitano está la de regular y controlar el uso de suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

Los artículo 7, 57, 87, 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que dentro de las atribuciones y competencias del Concejo Municipal está la de expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

El I. Concejo Municipal de Quito, mediante Ordenanza No. 2328 de 12 de marzo de 1984, aprueba la Urbanización denominada “Wilson & Company”, ubicada en la parroquia Pifo de este Distrito, ordenanza que fue probada el 14 de septiembre de 1984, ante el doctor Jaime Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 4 de septiembre de 1997.

Los moradores de la Urbanización Wilson han expresado su interés de conservar al barrio con las características actuales de convivencia con el entorno natural que los rodea, y dentro de estas características se encuentra la de mantener la permeabilidad del suelo, la cual se perdería si se pavimentan las calles con asfalto, como lo manda la Ordenanza No. 2328 en el numeral 3 del Artículo 18.

Es importante indicar que el valor histórico y significado ancestral que implica tener un camino empedrado, pues se sabe que en épocas pre-coloniales, los caminos con piedra pulida aseguraban la movilización de los habitantes en sus territorios, conectando a los principales poblados del Imperio Incaico incluso en la época invernal. Derivado del valor histórico también se encuentra el valor paisajístico, pues repetidamente se argumenta que el asfalto rompe con el paisajismo local.

El empedrado presenta una mayor flexibilidad frente a deformaciones de la capa subrasante, ya que las piedras se reacomodan a medida que el hundimiento (mínimo) ocurre, lo que no pasa con el asfalto, pues de ocurrir dichos hundimientos, se agrietaría inmediatamente. A pesar de presentar ondulaciones, se ha visto casos en los que los empedrados han seguido en funcionamiento luego de 40 años de servicio.

La experiencia ha demostrado que los empedrados presentan una mayor durabilidad incluso sin haber recibido mantenimiento; ha habido casos que empedrados con niveles de tráfico bajos han resistido más de 30 años.

El empedrado tiene una mayor permeabilidad que el asfalto, permitiendo que el agua se infiltre durante eventos de lluvia, recargando niveles de agua subterránea, evitando inundaciones y reduciendo la escorrentía.

El empedrado en la vía potencializará el paisaje local en suelo rural, por su significado ancestral para la movilidad, por la durabilidad respecto al pavimento, y por su contribución en el ámbito ambiental al permitir la infiltración de agua lluvia para la recarga de agua subterránea.